

## BASES DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “PLAN AMIGO 2019”

1. Las compañías aseguradoras AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., todas integrantes del grupo asegurador ACM España (en adelante, conjuntamente referidas como “Entidades Aseguradoras”), lanzan una promoción válida desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 denominada “PLAN AMIGO 2019” con el fin de promocionar los productos y servicios comercializados por dichas Entidades Aseguradoras y distribuidos bajo la marca “ATLANTIS”.

2. La campaña promocional va dirigida a los clientes de las Entidades Aseguradoras (denominados, en adelante, “Prescriptores”) con el objetivo de que inviten a sus familiares y/o amigos (denominados, en adelante, “Invitados”) a participar en la presente campaña promocional mediante la contratación de al menos una póliza de los productos comercializados por las Entidades Aseguradoras y distribuidos bajo la marca “ATLANTIS”, y que se detallan en el siguiente punto 3.

3. Las pólizas computables a efectos de esta promoción son exclusivamente las de los siguientes ramos: Auto, Moto, Hogar, Caravanas, Accidentes Personal, Vida Riesgo Individual, Decesos (prima periódica), Mascotas, Salud, Dental, Doble Previsión Personal.

Todas ellas deben ser contratadas con domiciliación bancaria.

4. El Prescriptor que, con su recomendación, consiga que su Invitado contrate, dentro del periodo de la promoción indicado, alguno de los productos citados en el punto 3), podrá beneficiarse de un obsequio de cuarenta euros (40€) por cada invitado, con un máximo de cinco (5) Invitados. Es decir, que el obsequio global puede llegar a ser de 200 euros, todo ello bajo las condiciones previstas en las presentes Bases. En ningún caso este obsequio global podrá superar el 50% de la prima total anual de la póliza de mayor importe que el Prescriptor tenga contratada con alguna de las Entidades Aseguradoras en el momento de la liquidación del obsequio, y que sea computable a efectos de la presente promoción. La entrega del obsequio se realizará al Prescriptor mediante transferencia bancaria en la misma cuenta en que tenga domiciliado el pago de su póliza computable de mayor importe, dentro del mes de enero de 2020.

Asimismo, el Invitado que cumpla las condiciones establecidas en esa promoción podrá beneficiarse, por una única vez, de un obsequio de bienvenida a escoger entre unas gafas de realidad virtual y una lámpara plegable Led. La entrega del obsequio se realizará al Invitado personalmente en su oficina de ATLANTIS.

No obstante, y si así lo prefiere el Invitado, podrá renunciar al obsequio de bienvenida y optar por cualquier otra promoción que las Entidades Aseguradoras tuvieran en vigor en el momento de la contratación, siempre y cuando éste cumpla con las condiciones de participación establecidas para estas otras promociones.

5. Podrán participar y beneficiarse de las ventajas de la presente campaña promocional los Prescriptores e Invitados que cumplan los requisitos detallados a continuación, no pudiendo coincidir, en ningún caso, la condición de Prescriptor e Invitado en la misma persona.

5.1 Por parte del Prescriptor:

(i) Ser cliente persona física de alguna de las Entidades Aseguradoras, mayor de edad y con residencia legal en

España, quedando excluidos de la presente promoción los clientes personas jurídicas.

(ii) Mantener, en el momento de la contratación por parte del Invitado, la condición de Cliente con al menos una póliza contratada de alguna de las Entidades Aseguradoras y distribuida bajo la marca “ATLANTIS”.

(iii) Que en el momento en el que se proceda a la liquidación del obsequio, mantenga su condición de Cliente de, como mínimo, una póliza computable, en cualquiera de las Entidades Aseguradoras, según lo previsto en los apartados anteriores.

(iv) No haber comunicado su intención de no renovar su contrato perdiendo así su condición cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras.

(v) No haber estado en situación de impago frente cualquiera de las Entidades Aseguradoras, por ningún concepto durante el año anterior.

5.2. Por parte del Invitado:

(i) Ser persona física, mayor de edad y con residencia legal en España, quedando excluidos de la presente promoción los clientes personas jurídicas.

(ii) Cumplir la condición de “nuevo cliente”, es decir, no figurar como cliente de cualquiera de las empresas integrantes de GACM España (consultables en la web [www.grupo-acm.es](http://www.grupo-acm.es)), durante los doce (12) meses previos a la contratación.

(iii) Contratar cualquiera de los productos citados en el punto 3, habiendo indicado a la Entidad Aseguradora el número de identidad oficial (DNI/NIF, NIE o pasaporte) del Prescriptor.

(iv) La prima total anual de, al menos, una de las pólizas a contratar por el Invitado deberá alcanzar, como mínimo, el importe de ciento ochenta euros (180 €), total recibo, recargos e impuestos incluidos y que esté en vigor en el momento de la liquidación del obsequio al Prescriptor.

(v) Una vez contratada la póliza necesaria para participar en la promoción, el Invitado deberá mantenerla en vigor, como mínimo, durante el periodo de doce (12) meses, y no haber comunicado su intención de darse de baja como cliente durante dicho periodo.

(vi) No hallarse durante los doce (12) meses siguientes a la contratación en situación de impago frente a ninguna de las aseguradoras integrantes de GACM España (detalladas en la referida web [www.grupo-acm.es](http://www.grupo-acm.es)) por ningún concepto. En caso de que el Prescriptor dejase de ostentar la condición de cliente de las Entidades Aseguradoras participantes antes de la fecha de finalización de la campaña y, por tanto, antes que la compañía haya podido liquidar el obsequio, o bien dejen de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases, el Prescriptor perderá el derecho al mismo así como a reclamar cualquier otro tipo de compensación económica.

6. Los empleados y colaboradores del Grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale (consultables en la citada página web [www.grupo-acm.es](http://www.grupo-acm.es)), así como sus familiares directos, no podrán participar en la presente campaña promocional.

7. Las presentes bases promocionales estarán a disposición de cualquier cliente o potencial cliente hasta la finalización de la misma, dentro del dominio web [www.atlantis-seguros.es](http://www.atlantis-seguros.es), informando del modo de participación en la misma.

8. La presente campaña promocional es compatible y acumulable con cualquier otra que esté vigente en el momento de participación y de la que se pueda beneficiar el Prescriptor, a

## BASES DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “PLAN AMIGO 2019”

Pág. 2/2

no ser que exista instrucción contraria en las campañas con las que coincida.

9. Los datos personales del Prescriptor (nombre, apellidos y número de DNI/NIF) cuyos datos ya son objeto de tratamiento por la entidad aseguradora de la que éste sea cliente, deberán ser nuevamente facilitados por el Invitado con la finalidad de que dicha entidad aseguradora pueda gestionar su participación en la presente promoción y realizar la liquidación del obsequio correspondiente.

10. Las Entidades Aseguradoras se reservan el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente promoción, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado y sin preaviso, ya sea por razones técnicas, organizativas o de productividad, objetivables, comprometiéndose a comunicar con 24h de antelación las nuevas bases, condiciones, suspensión temporal o su anulación definitiva, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad para las Entidades Aseguradoras. No obstante, los derechos adquiridos de los Prescriptores e Invitados que ya hubiesen recomendado o contratado respectivamente una póliza beneficiándose de la presente promoción, no se verán alterados y se cumplirán en su totalidad.

11. La participación en la presente promoción, implica necesariamente la previa lectura y aceptación íntegra de las presentes Bases por parte de los participantes. Su no aceptación implicará no poder participar en la misma. En caso de divergencia entre los participantes en la promoción y la interpretación de las presentes Bases, serán competentes para conocer de los litigios que puedan, en su caso, plantearse los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando expresamente los participantes en esta promoción, a su propio fuero y domicilio, de resultar distinto al aquí pactado.

12. No se derivará ningún tipo de responsabilidad para las empresas del grupo ACM España, en caso de que, por causas imprevisas ajenas a su voluntad, la presente promoción quedara suspendida o bien se retrasara la realización de la misma.

13. De acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de protección de datos y de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico (Prescriptores e Invitados) quedan informados y aceptan que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento por parte de AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., o AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (según cual sea la entidad con la que el Prescriptor tenga la póliza de seguro en vigor, y con la que el Invitado contrate la nueva póliza de seguro en méritos de la presente campaña promocional), como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la presente promoción. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para la tramitación de esta promoción, y a la finalización de la misma, durante los plazos de prescripción legal de las obligaciones que, en su caso, deban cumplir las Entidades Aseguradoras. Los datos solicitados son necesarios para hacer efectiva la participación en la promoción por lo que la negativa a facilitarlos hace imposible participar en la promoción.

La base jurídica que legitima a las Entidades Aseguradoras para tratar y conservar sus datos personales con la finalidad indicada

es el consentimiento expreso del Invitado y del Prescriptor y el cumplimiento de la ley, respectivamente. El Prescriptor autoriza a que el Invitado proporcione a la Entidad Aseguradora correspondiente su documento de identidad para la gestión de la Promoción en caso de que el Invitado facilite dicho dato, quedando informado desde este momento del mencionado tratamiento.

En el supuesto de que el Prescriptor opte voluntariamente por informar a los Invitados sobre la presente promoción a través de medios electrónicos, deberá contar con el consentimiento expreso de dichos Invitados, eximiendo de cualquier responsabilidad a las Entidades Aseguradoras en este sentido.

Los Invitados y los Prescriptores quedan informados de la posibilidad de retirar en cualquier momento el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento prestado en el momento de la suscripción del contrato de seguro; y, en su caso, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, cancelación, oposición y portabilidad mediante petición escrita dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ref: Protección de Datos, Ctra. de Rubí 72-74, Edificio Horizon, 08174 de Sant Cugat del Vallès, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [lopd@gacm.es](mailto:lopd@gacm.es) (acreditando debidamente su identidad).

Por último, en caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos reconocidos, el Invitado y el Prescriptor podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de las Entidades Aseguradoras mediante escrito, acompañado de su identificación, dirigido a su atención a la dirección postal de la entidad aseguradora indicada o a la dirección electrónica [dpogrupoaacm@gacm.es](mailto:dpogrupoaacm@gacm.es); o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

14. De conformidad con la legislación vigente, el Prescriptor y el Invitado deberán cumplir con las obligaciones tributarias vigentes en cada momento, inherentes al premio adjudicado.

En Sant Cugat del Vallès, marzo de 2019.